## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-191/14

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

Que los posgrados académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS) se encuentran reglamentados por la Res. CSU 512/2012;

Que es atribución de esta Unidad Académica fijar pautas que regulen el adecuado funcionamiento del Programa de Posgrado en Ciencias de la Computación, en el marco del funcionamiento de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC), tal como lo establece la Res. CDCIC 223/2011;

Que la Res. CDCIC 223/2011 en su Art. 6, inc. e), faculta a la CAPPCIC a expedirse con recomendaciones vinculadas a las actividades de posgrado que se realizan en el ámbito de esta Unidad Académica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la CONEAU evalúa las carreras de posgrado en los procesos de acreditación considerando, entre otras cosas, la cantidad de tesis terminadas en relación a la cantidad de tesis en desarrollo;

Que los procesos de acreditación que lleva adelante la CONEAU consideran también el impacto de los cursos dictados en el ámbito de esta Unidad Académica en relación al Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que atendiendo a lo recomendado oportunamente por la CAPPCIC resulta aconsejable establecer un límite para los Directores de Tesis en la cantidad de tesistas dirigidos con tesis en desarrollo, dentro de un marco de razonabilidad que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades de los tesistas, y tienda a asegurar la culminación de sus trabajos de tesis en un tiempo razonable;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 02 de septiembre de 2014**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Se considerarán los siguientes requisitos como parte de la evaluación de admisibilidad de una inscripción a las carreras del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación:

a) Sobre el **Postulante**: Todo postulante que solicite su inscripción a algún posgrado del DCIC deberá proponer al menos un director (o co-director) cuyo lugar de trabajo sea el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC).

b) Sobre el **Director**: Ningún director o co-director de tesis podrá tener más de 7 (siete) tesis doctorales o de maestría en desarrollo (incluyendo las dirigidas en otras unidades

**///CDCIC-191/14**

académicas de la UNS o fuera de la ella) al momento de solicitar la inscripción. Se considerarán “tesis en desarrollo” a todas aquellas iniciadas y aún no defendidas.

c) Sobre el **Plan de Cursos**. El Plan de Cursos del tesista deberá incorporar un mínimo de:

* 180 horas de cursos y seminarios de posgrado dictados en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC para el ***Doctorado en Ciencias de la Computación***.
* 270 horas de cursos y seminarios de posgrado dictados en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC para el ***Magister en Ciencias de la Computación***.

Asimismo, para aquellos cursos o seminarios que no se dicten en el ámbito del DCIC deberá presentarse un programa detallado de contenidos que deberá ser evaluado y aprobado por la CAPPCIC.

**Art. 2º).-** Los directores de tesis con inscripción aprobada que a la fecha de la presente resolución no cumplan con lo indicado en el inciso b) del Artículo 1, deberán informar al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación el grado de avance de las tesis en desarrollo que correspondan a carreras de posgrado de esta unidad académica.

**Art. 3º).-** Regístrese; comuníquese a los directores con tesis en desarrollo; pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.---------------------------------------------------------------------